

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00781.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante (derivado No. 27 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto admisorio de demanda practicada al demandado JULIO CÉSAR SÁNCHEZ, toda vez que en el aviso remitido al demandado en mención se incurrió en error en cuanto a la dirección donde se remitió el citatorio y en cuanto a la fecha en que se profirió el auto admisorio de demanda, además no se allegó copia cotejada del auto admisorio remitido al demandado en referencia, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 292 del C. G. del Proceso, para tenerlo por notificado del auto de apremio (derivado No. 27 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al demandado JULIO CÉSAR SÁNCHEZ a las direcciones físicas aportadas por la parte actora, en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, allegando al expediente las constancias de rigor.-

2. En lo atiente a la solicitud de designación de Curador Ad – Litem para representar a los demandados emplazados, se ordena a la Abogada que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 07 de abril del año en curso, mediante el cual se designó Curador Ad – Litem, quien se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de demandada y en oportunidad allegó contestación de demanda y formuló excepción genérica en contra de las pretensiones reclamadas por la parte actora (derivados No. 26, 28 y 31 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 107, hoy 24 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8492d534d518af03c1447d0727a9bdad1b036ea13eb9b57989f76eaff7da1287**

Documento generado en 23/06/2022 12:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>